



INFORME DIAGNÓSTICO

Inclusión del enfoque de género en los planes de desarrollo departamental en Colombia 2020-2023

www.defensoria.gov.co



#NosUnenTusDerechos

INFORME DIAGNÓSTICO

Inclusión del enfoque de género en los planes de desarrollo departamental en Colombia **2020–2023**



#NosUnenTusDerechos



#NosUnenTusDerechos

© Defensoría del Pueblo, 2024

Obra de distribución gratuita.

El presente texto se puede reproducir, fotocopiar o replicar, total o parcialmente, citando la fuente.

Colombia. Defensoría del Pueblo. Informe diagnóstico inclusión del enfoque de género en los planes de desarrollo departamental en Colombia 2020-2023.

Páginas: 61

Bogotá, D. C., 2024

Calle 55 N.º 10-32 – Sede nacional
Apartado aéreo: 24299 – Bogotá, D. C.
Código postal: 110231
PBX: (601) 314 7300 – (601) 314 4000

www.defensoria.com

JULIO LUIS BALANTA MINA
Defensor del Pueblo

ROBINSON DE JESÚS CHAVERRA TIPTON
Vicedefensor del Pueblo

OSCAR JULIÁN VALENCIA LOAIZA
Secretario General

NELSON FELIPE VIVES CALLE
Secretario Privado

MARÍA FERNANDA RANGEL
**Defensora Delegada para los Derechos de las Mujeres
y los Asuntos de Género**

Coordinación y edición general:

KAREN LOBO PEDRAZA
**Directora Nacional de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos
Secretaria Técnica del Comité Editorial**

Autora

SANDRA PATRICIA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

Funcionaria

Delegada para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género

Con el apoyo de:

MARÍA ALEJANDRA BRIÑEZ

Funcionaria

Delegada para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género

CAROLINA NORATO ANZOLA

Diseño y diagramación

TATIANA BUITRAGO TIBADUIZA

Corrección de estilo

Fotografías

Banco de fotos de la Defensoría del Pueblo

Impresión

Impreso en Colombia

Este documento debe citarse así: Defensoría del Pueblo. [2024]. Informe diagnóstico inclusión del enfoque de género en los planes de desarrollo departamental en Colombia 2020-2023.

Tabla de contenido

Glosario	4
Presentación	5
Introducción	7
1. Marco conceptual y normativo enfoque de género	11
1.1 Principio de igualdad y no discriminación	12
1.2. Enfoque diferencial	13
1.3. Enfoque diferencial e interseccionalidad	16
1.4 Enfoque diferencial de género	17
2. Garantía del derecho a una vida libre de violencias con perspectiva de interseccionalidad	20
2.1. Objetivo de Desarrollo Sostenible 5: Igualdad de género	21
2.1.1. Objetivo de Desarrollo Sostenible 5. Meta 5.1. Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo	22
2.1.2. Objetivo de Desarrollo Sostenible 5: Meta 5.C. Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles	34
3. Conclusiones y recomendaciones	52
3.1. Incorporación del enfoque de género en los Planes de Desarrollo Territoriales	53
3.2. En cuanto a la formulación y actualización de políticas públicas	55
3.3. En cuanto a las medidas de atención, protección y acceso a justicia	55
3.4. En cuanto a las medidas de estabilización económica	57
Bibliografía	59

Glosario

CEDAW - Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

CEPAL - Comisión Económica para América Latina y el Caribe

CIDH - Comisión Interamericana de Derechos Humanos

CONPES - Consejo Nacional de Política Económica y Social

FONSET - Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana

VBG - Violencia basada en género

ODS - Objetivos de Desarrollo Sostenible

OEA - Organización de Estados Americanos

ONU – Organizaciones de Naciones Unidas

PPEG/M - Política Pública de Equidad de Género o de la Mujer



Presentación





La adopción del enfoque de género como categoría de análisis implica reconocer la desigualdad social histórica que ha afectado principalmente, tanto a las mujeres como las personas con orientación sexual o identidad de género diversas, las cuales han sido objeto de múltiples discriminaciones y violaciones a sus derechos humanos.

En el caso de las mujeres, la categoría de enfoque de género no necesariamente implica considerar a las mujeres como iguales, ya que las diferentes circunstancias sociales, políticas y económicas en las que se desarrollan, determinan no solo las formas a través de las cuales son vulneradas por el hecho de ser mujeres, sino también las maneras en que sufren los diferentes tipos de violencias.

De ahí que las construcciones de las políticas públicas de mujeres en el territorio deban ser diversas y coherentes con el análisis de género en el territorio y con las actuaciones e intervenciones públicas y consecuentemente puedan constituirse como línea base para

los programas, estrategias y proyectos que permitan a las mujeres hacer uso de la igualdad de oportunidades para la disminución de brechas y determinantes de violencias de género.

Para la Defensoría del Pueblo es importante presentar un análisis de la incorporación de enfoque de género en los planes de desarrollo del nivel departamental 2020–2023, con el fin de presentar recomendaciones a los nuevos gobiernos territoriales, a fin de que se garantice la priorización de acciones dentro los futuros Planes de Desarrollo 2024–2027, en favor del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias en razón del sexo y género en consonancia con la política pública de equidad de género para las mujeres *“Hacia el desarrollo sostenible del país”*.



**Carlos
Camargo Assis**
DEFENSOR DEL PUEBLO
COLOMBIA



Introducción





La Defensoría del Pueblo es la institución del Estado colombiano responsable de impulsar la efectividad de los derechos humanos de las y los habitantes del territorio nacional, y de los colombianos y colombianas en el exterior, en el marco del Estado Social de Derecho, democrático, participativo y pluralista. El artículo 282 de la Constitución Política le asigna al defensor del Pueblo la función de velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos.

Como parte de su mandato constitucional, la Defensoría del Pueblo desarrolla acciones para la efectividad de los derechos humanos en el nivel local y nacional. Asimismo, encamina acciones en el nivel interno para fortalecer su respuesta institucional, avanzando en el cumplimiento del deber de prevención y erradicación de las violencias basadas en género (en adelante VBG) y por prejuicio.

En Colombia, históricamente, tanto las mujeres como las personas con orientación sexual o identidad de género diversas, han sido objeto de múltiples discriminaciones y violaciones a sus derechos humanos, lo que se traduce en una amplia vulneración de los derechos humanos y libertades fundamentales, constituyendo una ofensa a la dignidad humana y una

manifestación de las relaciones abusivas y desiguales de poder entre hombres y mujeres, y personas por causa de su orientación sexual e identidad de género.

Acorde con los instrumentos internacionales de derechos humanos suscritos y ratificados por Colombia¹, el Estado colombiano tiene la obligación de adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

Sin desconocer que Colombia ha avanzado en acciones de igualdad de género y derechos humanos, así como en la inclusión del enfoque de género en las intervenciones públicas tanto en el nivel nacional, como en el territorial, con la intención de disminuir las brechas entre mujeres y hombres, estas aún son bastante amplias. Situación que la Defensoría del Pueblo nota con gran preocupación, dado el incremento de actos de violencia y consecuente violación de derechos humanos contra las mujeres, de donde surge la necesidad de auscultar en el nivel territorial la observancia de los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia en los diferentes ámbitos de desarrollo, participación, protección, atención y acceso a la justicia, a partir de la incorporación de la perspectiva de género.

¹ Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará)



Para el cumplimiento de este propósito, se toma como criterio el Objetivo de Desarrollo Sostenible N.º 5 “Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas” en lo que respecta a las metas 5.1.² y 5.6.c³, se procedió a evaluar la inclusión del enfoque de género en los planes de desarrollo territorial del nivel departamental, como bitácoras de navegación de los actuales gobiernos locales, en la toma de decisiones, en cuanto a asignación de recursos económicos y el direccionamiento de los ejes programáticos de los planes y las acciones propuestas, implementadas y ajustadas para el logro de la equidad de género.

Así, el objetivo inicial fue recabar la información a través de la formulación de un instrumento [Matriz de evaluación de los Planes de Desarrollo Departamental 2020-2023], el cual fue socializado con las y los profesionales de 15 duplas de género del nivel regional, adscritas a la Delegada para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género, con el fin de identificar los mecanismos, instituciones y procedimientos planteados e implementados en el nivel departamental en los diferentes ejes de vida, con el objetivo de erradicar los factores, condiciones y estereotipos que generan desigualdad o jerarquías entre las personas

en función del sexo y el género. Instrumento que posteriormente fue implementado para su diligenciamiento, mediante el envío de oficios institucionales dirigidos a las 32 entidades territoriales del nivel departamental [despachos de Gobierno y mecanismos de género], así como al Gobierno del Distrito Capital de Bogotá [Alcaldía y Secretaría Distrital de la Mujer].

El instrumento Matriz de evaluación de los Planes de Desarrollo Departamental 2020-2023, está conformado por 5 criterios de seguimiento, a saber: 1) Inclusión enfoque de género, 2) Política pública de género, 3) Medidas de atención, 4) Prevención y protección y 5) Acceso a justicia - comisarías de familia.

En este sentido, de la información recolectada a partir de la respuesta brindada por el Distrito Capital de Bogotá, más 23 de los 32 departamentos requeridos, se presenta este documento informe, el cual se estructura en tres apartes. En un momento se describe el marco conceptual y normativo para la comprensión del enfoque de género; en el segundo se encuentra la revisión de la garantía del derecho a una vida libre de violencias con perspectiva de interseccionalidad y,

2 ODS 5 – Meta 5.1. Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo

3 ODS 5 -Meta 5.C. Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles



en el tercero, se refieren las conclusiones y recomendaciones, respectivamente, para garantizar la priorización de acciones dentro los futuros Planes de Desarrollo Territorial 2024-2027, en favor del derecho de las mujeres a

una vida libre de violencias en razón del sexo y género de cara a la Política pública de equidad de género para las mujeres: hacia el desarrollo sostenible del país [CONPES⁴ 4080 de 18 de abril de 2023].

4 Consejo Nacional de Política Económica y Social de la República de Colombia, Departamento Nacional de Planeación.



1 Marco conceptual y normativo enfoque de género





1.1 Principio de igualdad y no discriminación

La normatividad, debido a la igualdad, inició con la Declaración Universal de Derechos Humanos, con posteriores desarrollos por parte de organismos internacionales de forma continua durante los últimos 50 años, alrededor del derecho de igualdad en diversos contextos relacionados con los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH] reiteradamente ha establecido que el principio de igualdad y no discriminación es uno de los pilares de cualquier sistema democrático y una de las bases fundamentales del sistema de protección de derechos humanos establecido por la Organización de Estados Americanos [OEA]⁵, llevando el concepto formal de igualdad, hacia un concepto de igualdad material o estructural que parte del reconocimiento de que ciertos sectores de la población requieren la adopción de medidas especiales de equiparación.

A su vez, la CIDH señala que, el derecho a la igualdad tiene tres implicaciones⁶:

- i) El Estado debe adoptar medidas fundadas en el reconocimiento de la dignidad y derechos de todas las personas en condiciones de igualdad y sin distinción alguna;
- ii) Es necesario diseñar mecanismos y herramientas bajo un enfoque diferenciado que atienda las condiciones particulares de ciertas personas, grupos o poblaciones, a fin de garantizar una protección suficiente para lograr la igualdad sustantiva y
- iii) la noción de igualdad requiere la activa participación de las personas, grupos y poblaciones en situación de discriminación histórica en el diseño de políticas públicas que les conciernen.

Para el caso del Estado colombiano, mediante el artículo 13 de la Constitución Política, estableció la obligación de garantizar condiciones para que todas las personas gocen de los mismos derechos, libertades y oportunidades, en condiciones de real y efectiva igualdad y sin discriminación. De igual manera, estableció la obligación de proteger especialmente a los grupos discriminados o marginados y a las personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta.

⁵ Informe sobre pobreza y derechos humanos. OEA, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, septiembre de 2017

⁶ Políticas públicas con enfoque de derechos humanos, Comisión Interamericana de Derechos Humanos

1.2 Enfoque diferencial

Previo a describir en qué consiste el enfoque de género y su relación con los derechos humanos y la perspectiva de interseccionalidad, es necesario hablar del enfoque diferencial como herramienta de análisis necesaria para el diseño y concertación de políticas públicas que visibilicen a los individuos desde un enfoque de derechos, desde la comprensión de aspectos que los determinan, como sus realidades sociales, así como las formas de disminución de brechas marcadas en la discriminación, más aún cuando Colombia es un país con una diversidad amplia de población.

De acuerdo con la Oficina de Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas [s.f.], el enfoque diferencial es un método de análisis que quiere visibilizar las formas de discriminación hacia grupos considerados diferentes a la sociedad hegemónica.

Según lo señalado en la Ley 1448 de 2011, el enfoque diferencial es una perspectiva de análisis que permite obtener y difundir información sobre grupos poblacionales con características particulares por su edad o etapa del ciclo vital, género, pertenencia étnica,

campesina y discapacidad, entre otras, para promover la visibilización de situaciones de vida particulares y brechas existentes, y guiar la toma de decisiones públicas y privadas⁷.

Al respecto, la Honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia C-253A de 2012, señaló que el enfoque diferencial corresponde a la adopción de una serie de medidas encaminadas a enfrentar la situación de vulnerabilidad acentuada de algunas víctimas en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad y en concordancia con este concepto, también ha destacado que el Estado debe garantizar que toda persona pueda acceder al goce efectivo de sus derechos, permitiendo así que el desarrollo de sus capacidades aporte a la construcción de una sociedad sustentable⁸.

Por tanto, el enfoque diferencial se puede entender como una expresión del derecho a la igualdad, que busca remover barreras para el acceso a los derechos y adelantar medidas afirmativas de reconocimiento para poblaciones que tradicionalmente han sido discriminadas. Se dirige a superar las desigualdades entre estas poblaciones, lo que implica entender sus realidades específicas e identificar múltiples situaciones que les impiden materializar sus derechos, necesidades e intereses, de forma que pueda plantear

⁷ Artículo 13- Ley 1448 de 2011, Ley de víctimas del conflicto armado interno en Colombia.

⁸ Sentencia C-402 de 2017, Corte Constitucional, MP. Alejandro Linares Cantillo, 16 de mayo de 2018. Tomado de: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/C-042-18.htm>



políticas públicas, programas o medidas que modifiquen esa situación.

A partir de esta herramienta de análisis, se debe entender que, si bien es cierto, todas las personas son iguales ante la ley, esta las afecta y vincula de manera distinta de acuerdo a condiciones como su edad, género, identidad sexual, orientación sexual, pertenencia étnica, salud física o mental, entre otras. Entonces, el enfoque diferencial orienta el accionar del Estado para que llegue a todos las personas, considerando las particularidades y grado de vulnerabilidad propias de cada individuo o grupo poblacional y territorio, de tal forma que, a través de principio, se favorezca la adopción y ejecución de políticas públicas en términos de medidas de atención, asistencia y medidas de reparación.

Ahora bien, esta herramienta guarda una relación muy estrecha con el principio de no discriminación, lo que exige garantizar condiciones de igualdad real, precisamente mediante la incorporación del enfoque diferencial, es decir, incluir criterios de análisis que permitan tener en cuenta las necesidades y circunstancias específicas por razones de género, edad, grupo étnico, nivel de

educación, discapacidad, y cualquier otra variable relevante según el contexto. Entonces, el enfoque diferencial como mecanismo para prevenir la discriminación exige que se disponga de información desagregada que permita identificar las características de las personas y los grupos y el impacto diferenciado de las intervenciones⁹.

En Colombia se ha reconocido el enfoque diferencial como la respuesta necesaria en virtud de un principio de justicia y equidad para proteger a todos los grupos poblacionales y comunidades, y garantizar que gocen de sus derechos humanos. En palabras de Alejandro García Hernández¹⁰, la incorporación del enfoque diferencial requiere de las siguientes condiciones:

- Reconocer los grupos poblacionales o comunidades que por sus condiciones o características particulares son discriminados, marginados o se encuentren en circunstancias de vulnerabilidad o de debilidad manifiesta que amenaza, viola y evita que gocen de sus derechos humanos.
- Realizar un proceso de caracterización de la población objeto de estudio que permita identificar las inequidades, riesgos, vulnerabilidades, obstáculos,

9 Intervención de Liliana Valiña, representante (e) de Colombia, celebración Día Internacional de los Derechos Humanos, Naciones Unidas – Alto Comisionado para los Derechos Humanos Oficina Colombia, Bogotá D.C., 2006.

10 García. H., (2018). *¿Qué es el enfoque diferencial y por qué es clave para garantizar los derechos humanos? Prospectiva en Justicia y Desarrollo*. <https://projusticiaydesarrollo.com/2018/08/23/el-enfoque-diferencial-una-medida-para-garantizar-los-derechos-humanos/>

estigmatizaciones, dificultades, esquemas, situaciones y prácticas sociales que generan situaciones de desigualdad

- Reconocer y respetar sus necesidades específicas, cosmovisión, visión de desarrollo, autonomía, capacidades y diversidad de la población o comunidad.
- Proponer, diseñar, formular, implementar, ejecutar, sostener, seguir, evaluar y monitorear políticas públicas, programas, proyectos, estrategias y medidas que contribuyan a:
 - Corregir, erradicar, eliminar, superar, transformar y prevenir de lo conocido en el proceso de caracterización.
 - Garantizar el goce efectivo de los derechos humanos, promoviendo mejores condiciones de vida, la igualdad de oportunidades y atendiendo las necesidades particulares de las personas.
 - Ofrecer una solución integral.
- Garantizar en todo el proceso el derecho a la participación de la población afectada.

Categorías de análisis del enfoque diferencial

- **Enfoque diferencial de ciclo de vida:** categoría que varía según la necesidad

normativa o de focalización del análisis; reconoce que, en general, en cada etapa del ciclo de vida, desde el nacimiento hasta el final de la vida, se tienen diferentes necesidades vitales, expectativas sociales, capacidades y responsabilidades; datos que sirven insumo para la comprensión de estas características y para el diseño de acciones orientadas a esas distintas etapas¹¹.

- **Enfoque diferencial de discapacidad:** parte de la necesidad de identificar y caracterizar a las personas con discapacidad¹² y sus factores contextuales para contribuir en la visibilización de esta población y en la focalización de acciones afirmativas orientadas a la inclusión y garantía de sus derechos.
- **Enfoque diferencial étnico:** se origina en la necesidad de identificar y caracterizar a la población que hace parte de los grupos étnicos en el país, con el objetivo de visibilizarla y ser fuente de información para el reconocimiento de la diversidad poblacional del país y el diseño de acciones para la realización de sus derechos. Incluye categorías como: 1) Indígena, 2) Gitano (a) o Rrom, 3) Raizal del

11 DANE, [2020] *Guía para la Inclusión del Enfoque Diferencial e Interseccional* [PDF]. <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/genero/guia-inclusion-enfoque-difencias-intersecciones-produccion-estadistica-SEN.pdf>

12 La discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás [ONU, 2006. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad].



archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, 4) Palenquero (a) de San Basilio, 5) Negro (a), mulato(a), afrodescendiente, afrocolombiano (a) y 6) Ningún grupo étnico.

- **Enfoque diferencial de género:** proceso de evaluación de las consecuencias para las mujeres y los hombres de cualquier actividad planificada, inclusive las leyes, políticas o programas, en todos los sectores y a todos los niveles. Es una estrategia destinada a hacer que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, así como de los hombres, sean un elemento integrante de la elaboración, la aplicación, la supervisión y la evaluación de las políticas y los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, a fin de que las mujeres y los hombres se beneficien por igual y se impida que se perpetúe la desigualdad. El objetivo final es lograr la igualdad sustantiva entre los géneros¹³.
- **Enfoque diferencial campesino:** según concepto del departamento Administrativo Nacional de Estadística [DANE], este enfoque está orientado a entender las particularidades

de las personas que se identifican y reconocen como campesinos identificando y caracterizando su situación social, económica y demográfica¹⁴. Considerando que sujeto campesino es una categoría social que incluye a todas las personas, sin distinción de edad, sexo y género.

1.3 Enfoque diferencial e interseccionalidad

De acuerdo con lo señalado por la corte Constitucional, mediante Sentencia T-141 de 2015, el enfoque de interseccionalidad es una perspectiva que permite conocer la presencia simultánea de dos o más características diferenciales de las personas (pertenencia étnica, género, discapacidad, etapa del ciclo vital, entre otras), que en un contexto histórico, social y cultural determinado incrementan la carga de desigualdad, produciendo experiencias sustantivamente diferentes entre los sujetos¹⁵.

En este sentido, el objetivo del análisis diferencial e interseccional debe incluir tanto las variables que determinan cada una de las categorías del enfoque diferencial descritas

¹³ ONU Mujeres. Incorporación de la perspectiva de género. <https://www.unwomen.org/es/how-we-work/un-system-coordination/gender-mainstreaming#:~:text=Es%20una%20estrategia%20destinada%20a,fin%20de%20que%20las%20mujeres>

¹⁴ Ibidem

¹⁵ Sentencia T- 141 de 2015, Corte Constitucional, MP. María Victoria Calle Correa

anteriormente, como su intersección en un individuo o colectividad lo que determina de forma positiva o negativa, que tengan vivencias particulares, a partir de las cuales se puedan explicar las brechas entre grupos poblacionales y situaciones de vulnerabilidad.

1.4 Enfoque diferencial de género

Género

Se denomina género a una categoría de análisis empleada para el estudio de las relaciones sociales entre hombres y mujeres. Dicha categoría es utilizada para analizar cómo se definen, representan y simbolizan las diferencias sexuales en una determinada sociedad. Por tanto, el concepto de género alude a las formas históricas y socioculturales en que mujeres y hombres construyen su identidad, interactúan y organizan su participación en la sociedad. Estas formas varían de una cultura a otra y se transforman a través del tiempo¹⁶.

Enfoque de género

Tomando el concepto que ofrece ONU Mujeres, el enfoque de género es una

herramienta a partir de la cual se observa, analiza y promueve transformaciones respecto de las desigualdades e inequidades en la condición, construcción de los roles y posición de hombres y mujeres en la sociedad; su incorporación surge de la necesidad de apreciar y valorar la realidad desde una perspectiva de justicia y equidad y, por consiguiente, en las labores de diseñar, implementar, evaluar políticas e intervenciones públicas, valorar buenas prácticas y obtener aprendizajes. Procurando, por un lado, controlar los posibles efectos e impactos adversos derivados de las intervenciones y por otro cuidar de no incurrir en discriminación por razón de género, como también promover la igualdad de oportunidades con especial énfasis en el fortalecimiento de las capacidades y competencias de las mujeres a través de su empoderamiento como titulares de derechos¹⁷.

En línea con lo anterior, este enfoque, como herramienta de análisis, se centra en determinar las diferencias entre hombres y mujeres y sus necesidades, con el fin de procurar la mejora de las condiciones de vida de ambos géneros y debe buscar transformar la posición de la mujer en relación con la del hombre, su comunidad y la sociedad en general. En este sentido, plantea la necesidad de orientar

¹⁶ Género y Derechos Humanos, Andrade, Gilma y Guzmán, IDH, Memoria I Curso Interamericano de Sociedad Civil y Derechos Humanos, Costa Rica, IIDH, 1998, pág. 139

¹⁷ Guía sobre el enfoque de igualdad de género y derechos humanos en la evaluación- Orientaciones para la Incorporación en el proceso de evaluación, ONU Mujeres, Costa Rica, 2017, pág. 6



acciones como: i) Redistribución equitativa de las actividades productivas y reproductivas entre los sexos, ii) Justa valoración de los distintos trabajos que realizan mujeres y hombres, especialmente de los relacionados con la crianza de los hijos e hijas, el cuidado de personas enfermas y las tareas domésticas, iii) Modificación de las estructuras sociales, los mecanismos, reglas, prácticas y valores que reproducen la desigualdad y iv) El fortalecimiento del poder de gestión y decisión de las mujeres¹⁸.

Enfoque de derechos humanos

Ahorabien, hablar de enfoque de género, implica hablar del enfoque de derechos humanos. Enfoque que parte del reconocimiento de la dignidad humana y desarrolla los principios de universalidad, indivisibilidad, interdependencia y progresividad de los derechos en acciones concretas para avanzar en la igualdad material y la protección efectiva de las y los titulares de derechos, desarrollando capacidades para la exigibilidad y agencia de sectores sociales o

poblacionales históricamente discriminados. Además, identifica a los titulares de deberes y obligaciones para fortalecer su respuesta en materia de atención, prevención y sanción¹⁹.

Recogiendo aspectos de la *Guía sobre el enfoque de igualdad de género y derechos humanos en la evaluación de políticas públicas*²⁰, la integración de los enfoques de igualdad de género y derechos humanos sirve para para valorar si la intervención pública: i) Tomó en cuenta las dimensiones estructurales de las desigualdades de género y fomentó la construcción de capacidades de las mujeres. ii) Tomó en cuenta los problemas existentes en términos de derechos humanos (identificó quiénes son los y las titulares de derechos y los garantes de deberes y las brechas en las capacidades para ejercer dichos derechos). iii) Fomentó la participación, en particular, de las mujeres y los grupos sometidos a discriminación. iv) Recopiló y analizó datos desagregados por sexo, edad, etnia, religión, etc. y v) Contribuyó al logro de resultados sobre el empoderamiento de las mujeres, la igualdad de género.

18 ABC de género en la administración pública, Instituto Nacional de Mujeres, México, 2007, pág. 14

19 Política de Género Institucional, Defensoría del Pueblo, 2020, pág. 10

20 Guía sobre el enfoque de igualdad de género y derechos humanos en la evaluación, Orientaciones para su incorporación en el proceso de evaluación, ONU Mujeres, 2017

Enfoque de igualdad de género

La igualdad de género se refiere a la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de mujeres y hombres, niñas y niños. Igualdad no significa que las mujeres y los hombres son o deban ser iguales, sino que los derechos, responsabilidades y oportunidades no dependerán del hecho que una persona haya nacido hombre o mujer. Implica que se tienen en cuenta los intereses, necesidades y prioridades tanto de hombres como mujeres, reconociendo la diversidad entre los diferentes grupos de mujeres y hombres. La igualdad de género no es un “asunto de mujeres”, sino que atañe y debe involucrar a hombres y mujeres (UNEG, 2005)²¹.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible posiciona los derechos de las mujeres y de las niñas mediante un sólido acercamiento

transversal del enfoque de género en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en los medios para su implementación y en las alianzas globales para su financiamiento, y para ello toma como elemento central del desarrollo en sus tres dimensiones: social, económica y ambiental. Específicamente, plantea en su Objetivo 5 lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas, concibiendo que la igualdad de género no solo como un derecho humano fundamental, sino como uno de los fundamentos esenciales para construir un mundo pacífico, próspero y sostenible.

Esta misma Agenda 2030 reconoce la importancia de acelerar la igualdad sustantiva, en los hechos, entre hombres y mujeres en distintas dimensiones, como el empoderamiento económico, la representación política y la eliminación de la discriminación, incluyendo las prácticas nocivas y la violencia contra las mujeres y las niñas.

21 UNEG (2005). *Normas de evaluación en el sistema de las Naciones Unidas*.



2 Garantía del derecho a una vida libre de violencias con perspectiva de interseccionalidad



El derecho a una vida libre de violencias es el derecho que tiene toda mujer a que ninguna acción u omisión, basada en el género, le cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público. Este derecho está consagrado en acuerdos internacionales suscritos y ratificados en Colombia, como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), en la que se señala que: “la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades”.

Con especial énfasis en las recomendaciones generales n.º 12 y 19 y de la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer de las Naciones Unidas. A nivel global, ONU Mujeres trabaja con los países para avanzar los marcos normativos internacionales prestando apoyo a procesos intergubernamentales, tales como la Asamblea General y la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer. A nivel de país, ONU Mujeres trabaja para conseguir la adopción y promulgación de reformas jurídicas acordes con normas y estándares internacionales.

La Ley 1257 de 2008, busca adoptar normas que permitan garantizar una vida libre de violencias a todas las mujeres, tanto en el ámbito público como en el privado, en el ejercicio de sus derechos, en el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, posicionando en la agenda pública la obligación del Estado, los actores sociales y la comunidad, con la garantía de los derechos de las mujeres.

Se requiere liderazgo político, inversiones y reformas normativas integrales para dismantlar las barreras sistémicas que impiden alcanzar el Objetivo 5. La igualdad de género es un objetivo transversal y debe ser un eje fundamental de las normativas, los presupuestos y las instituciones nacionales.

2.1 Objetivo de Desarrollo Sostenible 5: Igualdad de género

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) son el producto de un consenso general en torno a un marco medible para alcanzar niveles mínimos que garanticen la prosperidad, el bienestar de las personas y la conservación del ambiente. En Colombia, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) se implementan mediante el CONPES 3918 de 2018.



El ODS 5 hace referencia al logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas, entendiendo que la igualdad de género no solo es un derecho humano fundamental, sino que es uno de los fundamentos esenciales para construir un mundo pacífico, próspero y sostenible.

2.1.1 Objetivo de Desarrollo Sostenible 5. Meta 5.1. Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo

La información recabada de las 23 entidades territoriales se analizará en clave de los indicadores:

- 5.1. 1.G. “Determinar si existen o no marcos jurídicos para promover, hacer cumplir y supervisar la igualdad y la no discriminación por razón de sexo.
- 5.1.1.C. Porcentaje de municipios que cuentan con mecanismo de articulación intersectorial para el abordaje de las violencias de género”.

Para tal efecto, se analizarán si las entidades territoriales cuentan con una política pública de género o de mujer y esta se armoniza con las líneas estratégicas o programas del plan

de desarrollo territorial en lo referente a las necesidades y garantía de derechos de las mujeres.

De la misma forma, se analizará si las entidades territoriales cuentan con mecanismo articulador para la atención integral de las violencias por razones de sexo y género.

1. Políticas públicas de equidad de género o de la mujer departamentales

La política pública de equidad de género o de la mujer, en adelante PPEG/M, traza el lineamiento técnico para que los Planes de Desarrollo de cada administración se armonicen y se pueda proyectar en programas y proyectos orientados a las necesidades, problemáticas sociales y garantía de derechos de las mujeres en Colombia.

Las PPEG/M revisadas a partir de una situación diagnóstico en cada uno de los departamentos en cuanto a la problemática social que puedan estar atravesando las mujeres en los departamentos, así como al estado de la garantía de sus derechos, entre ellos a una vida libre de violencias y de discriminación, presentan el planteamiento de lineamientos técnicos para la atención de estas diversas problemáticas de las mujeres, a través de estrategias, planes, programas y/o proyectos, que para efectos de su medición e

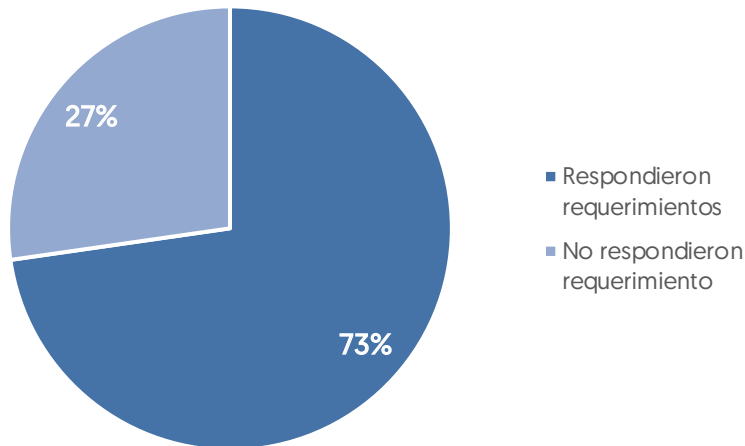
identificación de alcance e impacto se formulan las metas, indicadores y resultados esperados en un determinado tiempo de corto, mediano y largo plazo.

Así es como el plan de acción para la implementación de las PPEG/M permitirá contar con la proyección de un presupuesto estimado por año, el cual estará sujeto a que la administración de turno acoja lo proyectado

por la política pública y así mismo quede sujeto a la asignación de recursos presupuestales que se estimen en su momento.

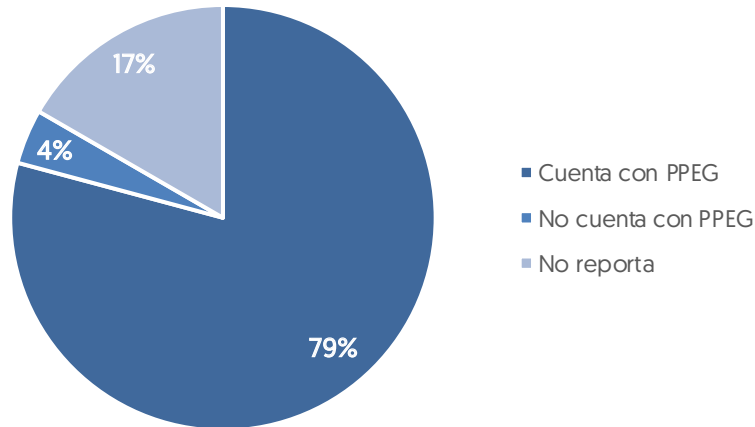
Con el fin de tener un balance general sobre la existencia de las PPEG/M en cada departamento del país, de las entidades territoriales que respondieron a la información requerida para el presente informe, a continuación, se presentan los siguientes resultados:

Figura 1
Número de departamentos que respondieron los requerimientos de información realizados



Del total de 32 gobernaciones a las que se oficiaron y al Distrito Capital Bogotá, 23 entidades territoriales respondieron la información requerida.

Figura 2
Número de departamentos que cuentan con política pública de equidad de género o de la mujer



Teniendo en cuenta que se registra la información de 23 departamentos, se identifica que 18 de estos reportan contar con una política pública de equidad de género o de la mujer, 4 no reportan información y un departamento no cuenta con la política pública requerida.

Es de resaltar que, en los documentos de política pública de cada uno de los departamentos, todos, sin excepción alguna, contemplan como eje o línea estratégica de su plan, el derecho a una vida libre de violencias, complementado en algunas políticas, “con salud plena”, “y de sexismo”, “y a la no discriminación”, “y sin miedo” y “y a la protección integral”.

Tabla 1
Política pública equidad de género o de la mujer (departamentales)

Departamentos	Política pública equidad de género / o de la mujer	Línea / Acción / Eje Estratégico en VBG o violencia contra la Mujer
Antioquia	Mujeres viviendo libres de violencias para una sociedad en paz	7. Vida libre de violencias para la mujer
Atlántico	Política pública departamental de equidad de género y derechos de las mujeres 2023-2032, “Atlántico para las Mujeres”	2. Una vida libre de violencias con salud plena
Bogotá	La política pública de mujeres y equidad de género – PPMYEG	2. Vida libre de violencias



Departamentos	Política pública equidad de género / o de la mujer	Línea / Acción / Eje Estratégico en VBG o violencia contra la Mujer
Bolívar	Política pública de equidad de género y autonomía de la mujer del departamento de Bolívar	2. CE: Mujeres libres de violencia 3. CE: Promoción de una vida libre de violencia
Boyacá	Política pública de mujer y género del departamento de Boyacá	2. Eje dos. Derecho a una vida libre de violencias
Caldas	Política pública social para la equidad de género, "Todas las voces 2018-2028" en el departamento de Caldas"	6. Eje: plan para garantizar una vida libre de violencia
Caquetá	Política pública, desde, con y para las mujeres del departamento del Caquetá	3. Eje: Derecho a una vida libre de violencia
Córdoba	Política pública de la mujer en el departamento de Córdoba 2014-2023 "Por una sociedad incluyente y equitativa con las mujeres cordobesas"	1. Eje. Garantía de los derechos humanos de las mujeres. Estrategia cuatro: garantizar el derecho a una vida libre de violencias
Cundinamarca	Política pública de mujer, equidad de género e igualdad de oportunidades	4. Derecho a una vida libre de violencias
Guainía	Política pública departamental para el empoderamiento de las mujeres y la igualdad de oportunidades en el departamento del Guainía 2021-2031	5. Derecho a la paz, a una vida libre de violencia y de sexismo
Huila	Política pública de equidad de género para las mujeres huilenses	4. Huila territorio de paz, sin miedos ni violencia de género
Magdalena	Política pública para las mujeres del Magdalena con enfoque de derechos y enfoque diferencial	6. El Magdalena avanza a la no violencia y a la no discriminación
Meta	Política pública de equidad de género para las mujeres del Meta - PPEGMM	1. Derecho a una vida libre de violencias
Nariño	Política para la equidad de las mujeres nariñenses desde su diversidad étnica, social y cultural [2010–2020]	6.5. Derecho a la vida libre de miedo y de violencias de género
Putumayo	Política pública de igualdad y equidad de género para las mujeres del Putumayo: dignidad, reconocimiento y territorio (2017- 2027)	Estrategia 1: Viviendo el derecho a una vida libre de violencias y sin miedo
Quindío	Política pública de equidad de género para las mujeres 2015-2025 mujeres quindianas constructoras de familia, paz y territorio	4. Quindianas por una vida libre de miedos y violencias
Risaralda	Política pública de equidad de género para las mujeres	Eje Vida: mujeres sanas y libres violencia
Sucre	Política pública de las mujeres y equidad de género en el departamento de Sucre	5. Área de violencia y protección integral.
Valle del Cauca	Política pública para las mujeres vallecaucanas	7. Eje vida digna libre de violencias contra las mujeres



Se resalta de los PPEG/M de los departamentos de Boyacá, Caquetá, Córdoba Cundinamarca, Guainía, Meta, Nariño y Putumayo la incorporación del enfoque de derechos en la formulación de la política, contemplando sus ejes estratégicos y programas en clave de derechos de las mujeres que deben ser

garantizados, entre ellos el derecho a una vida libre de violencias y discriminación.

De las políticas públicas formuladas por cada uno de los departamentos, en su mayoría proyectan una fecha meta de implementación, las cuales se relacionan a continuación:

Tabla 2
Periodo aprobación – fecha meta de implementación de la PPEG/M

Departamento	Año de aprobación	Año meta de implementación
Vichada	Por formular	Por formular
Nariño	2010	2020
Bolívar	2013	2023
Córdoba	2014	2023
Meta	2012	2023
Risaralda	2015	2024
Boyacá	2015	2025
Quindío	2015	2025
Caquetá	2017	2027
Putumayo	2017	2027
Caldas	2018	2028
Bogotá	2020	2030
Guainía	2021	2031
Atlántico	2023	2032
Antioquia	2019	Continuo
Cundinamarca	2011	Continuo
Magdalena	2016	Continuo
Sucre	2019	Continuo
Valle del Cauca	2010	Continuo
Huila	2016	Desconocido
Cesar	No reporta	No reporta
Norte de Santander	No reporta	No reporta
San Andrés	No reporta	No reporta
Vaupés	No reporta	No reporta



De acuerdo con la información de la tabla anterior, para el caso del departamento de Vichada, se encuentra pendiente la formulación de la PPEG/M, en los casos de los departamentos de Nariño y Cundinamarca, reportan que se encuentran en proceso de actualización de sus políticas. Los departamentos de Antioquia, Magdalena, Sucre y Valle del Cauca, a la fecha cuentan con políticas públicas vigentes, sujetas a la determinación de las entidades competentes y que así se requiera, a realizar la actualización de estas.

Es importante señalar que la política pública de equidad de género o de la mujer de cada departamento debe estar acorde y actualizada según el contexto de su territorio como al de las mujeres y a la garantía de sus derechos de cara a sus realidades que las caracterizan en razón a su género, aspectos sociales, económicos y culturales u otros aspectos diferenciales que pueden converger entre sí.

Se advierte que para el caso de las políticas públicas con año meta de implementación a 2023 y 2024, se encuentran los departamentos de Bolívar, Meta, Córdoba y Risaralda, con el fin de garantizar la existencia de una política

pública actualizada y acorde con los resultados de que se está finalizando el periodo de implementación, se cuente con un informe de seguimiento y de evaluación que permita identificar la necesidad de su actualización, en caso de ser necesario, lograr que se cuente con el Informe dentro del periodo de llegada y empalme de la nueva administración de gobernadores elegidos para el periodo 2024-2028.

2. Planes de Desarrollo Departamentales

Del total de los Planes de Desarrollo Departamentales (en adelante PDD), en los que se identificaron los componentes, ejes estratégicos o línea de acción que contemplan el diagnóstico de las problemáticas sociales de las mujeres en los departamentos, así como las acciones propuestas para su eliminación o disminución, en concordancia con el diagnóstico se buscó identificar la existencia de programas o subprogramas específicos orientados a la eliminación de violencias contra la mujer o discriminación, en consecuencia de metas e indicadores metas que se hayan planteado con el mismo fin, frente a lo cual se presente el siguiente balance:

Figura 3
Programas o subprogramas específicos en VBG o violencia contra la mujer en los Planes de Desarrollo Departamentales

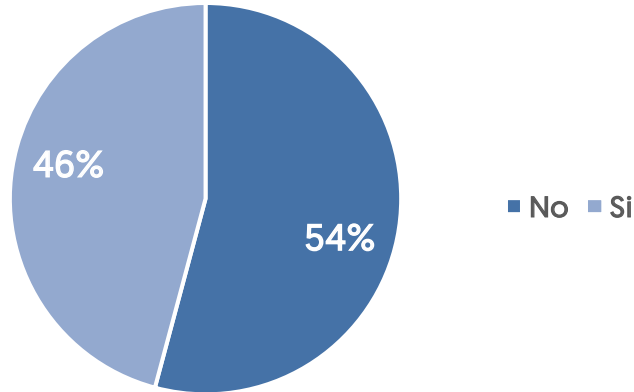
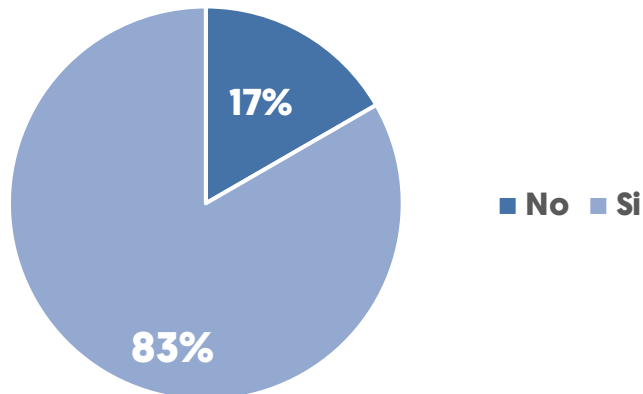


Figura 4
Meta o productos o indicadores de metas específicas en VBG o violencia contra la mujer en los Planes de Desarrollo Departamentales



De los planes de desarrollo departamentales revisados, se presentan a continuación los componentes, ejes estratégicos o línea de acción identificados, como las propuestas de programas o subprogramas que en un 46 %

del total de los PDD se proyectaron para la eliminación o disminución de la problemática social en clave de salud y derechos, que es la violencia contra la mujer o violencia de género o basada en género:

Tabla 3
Departamentos que disponen de líneas estratégicas/programas para para la eliminación o disminución de la violencia contra la mujer en clave de derechos

Departamento	Nombre del PDD	Componente equidad de género	Programas contemplados en VBG o violencia contra la mujer
Antioquia	Plan de Desarrollo Departamental “Unidos por la Vida”	Es el momento de equidad para las mujeres	Propósito 5: Mujeres viviendo libres de violencias para una sociedad en paz.
Atlántico	Plan de Desarrollo Departamental “Atlántico para la Gente”	En el marco del eje de equidad y su componente de inclusión, se contempla para la equidad de las mujeres.	Programa fortalecimiento de las capacidades institucionales en transversalización del enfoque de género.
Bogotá	Plan Distrital de Desarrollo “Por un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”	Propósito 3: inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación.	Propósito 3: Logro 23. Reducir la aceptación cultural e institucional del machismo y las violencias contra las mujeres y garantizar el acceso efectivo a la justicia.
Bolívar	Plan de Desarrollo Departamental “Bolívar primero”	Eje transversal Grupos poblacionales: Bolívar primero garantiza la equidad de género y la autonomía de la mujer bolivarense.	Programa para la atención, prevención y sensibilización de las violencias basadas en género de acuerdo con la Ley 1257 de 2008.
Boyacá	Plan de Desarrollo Departamental “Pacto social por Boyacá - Tierra que sigue avanzando”	Capítulo 1: humana y de capacidades. Artículo 10. Componente inclusión social	Programa 13. Avanzamos por la equidad y la igualdad de las mujeres boyacenses. Subprograma: 4. Mujer boyacense libre de violencias.
Caldas	Plan de Desarrollo Departamental: Unidos es posible	Línea estratégica N.º 5. Sentido social e incluyente.	Subprograma: Mujer y familia
Caquetá	Plan de Desarrollo Departamental “Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región”.	Línea Estratégica No. 1.2. Inclusión Social para la Reconciliación y la Equidad. Grupo poblacional vulnerable: 1.2.1.4. Mujer y género	3. Atención integral de población en situación permanente de protección social o familiar.



Departamento	Nombre del PDD	Componente equidad de género	Programas contemplados en VBG o violencia contra la mujer
Córdoba	Plan de Desarrollo Departamental “Ahora le toca a Córdoba: oportunidades, bienestar y seguridad 2020-2023”	Eje: Equidad y bienestar social para mejorar la calidad de vida.	2.1.1. Subprograma: Autoridad sanitaria fortalecida desde la intersectorialidad. 8.1.1. Subprograma: Fortalecimiento y empoderamiento de instancias, autoridades y leyes, en los derechos de las mujeres.
Cundinamarca	Plan de desarrollo “Cundinamarca, región que progresa”	De las cinco (5) líneas estratégicas, se encuentra la línea “Más bienestar”	Programa “Cundinamarca sin estereotipos” Subprograma: “Mujer empoderada y con derechos”.
Guainía	Plan de desarrollo departamental “Guainía: Oportunidad para todos 2020-2023”	Eje estratégico: oportunidad de la innovación social para el desarrollo humano. Eje estratégico: oportunidad para la salud con calidad.	Programa equidad de género y diversidad sexual. Programa dimensión sexualidad, derechos sexuales y reproductivos.
Huila	Plan de Desarrollo Departamental “Huila crece 2020-2023”	Línea estratégica: Capital humano “crece con inclusión social y productiva para la mujer, población diversa, vulnerable y población con enfoque diferencial”	Del sector 41. Inclusión social, entre otras poblaciones, se aborda el diagnóstico relacionado con la situación de violencias contra la mujer. En los productos e indicadores de este componente no se hace referencia a programa alguno relacionado con la atención de esta problemática social.
Magdalena	Plan de Desarrollo Departamental “Magdalena Renace 2020-2023”.	Objetivo: 2.1.2.2. Movilización por el cambio para la equidad y los derechos.	Programa: Derechos y dignidad para la gente. Se contempla el proyecto: “Mujeres por el cambio”.
Meta	Plan de Desarrollo Económico y Social Departamental “Hagamos Grande al Meta”	Sector 41. Inclusión social	Programas de inversión integrales para la prevención, atención, erradicación de todas las formas de violencia, en concordancia con la política pública de equidad de género para las mujeres.
Nariño	Plan de Desarrollo Departamental “Mi Nariño en defensa de lo nuestro”	Eje Mi Nariño incluyente: Equidad de género e inclusión social.	Programa: Implementación política pública de mujer y género.

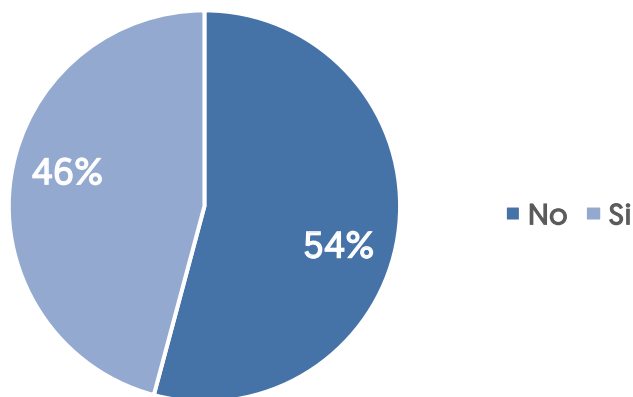
Departamento	Nombre del PDD	Componente equidad de género	Programas contemplados en VBG o violencia contra la mujer
Putumayo	Plan de desarrollo departamental Putumayo 2020-2023 “13 municipios, un solo corazón”.	Línea de acción 1: Creación de espacios de interlocución y coordinación con los procesos territoriales.	Línea de acción No.1.1. Prevención contra todo tipo de violencias sexuales y basadas en género. Línea de acción 1.2. Viviendo el derecho a una vida libre de violencias y sin miedo.
Quindío	Plan de Desarrollo Departamental “Tú y yo somos Quindío”	Línea estratégica: 4-liderazgo gobernabilidad y transparencia	Programa 4502: Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos, “Quindío integrado y participativo”.
Risaralda	Plan Departamental de Desarrollo 2020 – 2023 “Risaralda, sentimiento de todos”	Línea estratégica 1: Risaralda social, sentimiento de todos	Programa No. 2: Equidad de género Subprograma N.º 2.04: Implementación de la política pública de equidad de género para las mujeres en el departamento de Risaralda.
Sucre	Plan de Desarrollo Sucre Diferente 2020-2023	Línea estratégica inclusión social y paz	Se contemplan indicadores orientados a la atención de víctimas de cualquier tipo de violencia, procesos de sensibilización, prevención y socialización de rutas de atención de violencias promoviendo la superación de estereotipos y al número de mecanismos articuladores creados en Sucre.
Valle del Cauca	Plan de Desarrollo Departamental “Valle Invencible 2020-2023”	Pacto Vallecaucano Mujeres	3. Mujer y seguridad: habitando el territorio libres y seguras.
Cesar	El Plan de Desarrollo del Departamental del Cesar 2020-2023: “Lo hacemos mejor”	Eje estratégico: Calidad de vida para el desarrollo humano.	Programa I: Estrategia social para vida digna e incluyente. Subprograma III. Mujeres empoderadas.
Norte de Santander	Plan de desarrollo departamental 2020-2023: “Más oportunidades para todos”.	Más oportunidades para la mujer	PROGRAMA 1.10.2 Mujer libre de violencia Subprograma: Prevención de la violencia contra la mujer Subprograma: Educación no sexista

Departamento	Nombre del PDD	Componente equidad de género	Programas contemplados en VBG o violencia contra la mujer
San Andrés	Plan de desarrollo departamental: Todos por un nuevo comienzo	Eje 1: Un nuevo comienzo viviendo con dignidad. Política 6. Atención integral a la población en condiciones de vulnerabilidad	Línea 4. Atención y apoyo integral a la mujer y equidad de género.
Vichada	Plan departamental de desarrollo trabajo para todo Vichada 2023.	Sector: inclusión social y participación	Competencia: incluir el plan de desarrollo capítulo de provisiones de acción para las mujeres víctimas de la violencia
Vaupés	Plan de desarrollo departamental "Vaupés, juntos podemos"	Eje 1: Equidad social e igualdad en Vaupés	Programa Mujer, equidad y género. Eje 1: Una vida libre de violencias

De los 19 departamentos que reportaron contar con una PPEG/M, únicamente 7 departamentos incorporan en sus planes de desarrollo los lineamientos técnicos y orientativos en materia de política pública establecidos en sus

objetivos o ejes estratégicos, en los planes, programas o proyectos e indicadores de meta o de resultado contemplados para la eliminación de las violencias o discriminación contra la mujer.

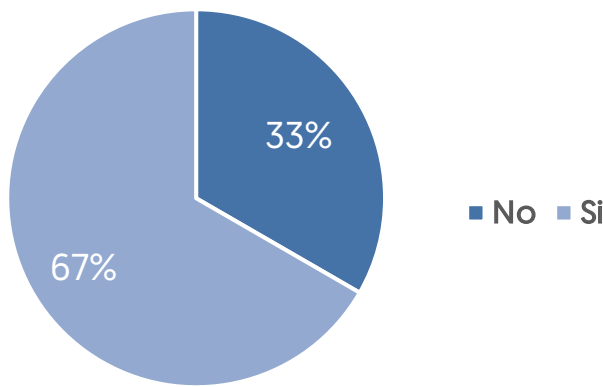
Figura 5
Incorporación de la PPEG/M en VBG o violencia contra la mujer en los planes de desarrollo departamentales



Como instancias responsables designadas para la implementación de la política pública de equidad de género o de la mujer, en su

mayoría se ha designado a la Secretaría de Mujer Departamental:

Figura 6
Departamentos que cuentan con Secretaría de la Mujer



En los casos de los departamentos que no cuentan con Secretaría de la Mujer, se ha designado la implementación de la política pública de género y del plan de desarrollo

departamental a otras instancias creadas para el grupo poblacional de mujeres, señalándose a continuación las instancias con las que cuenta cada departamento:

Tabla 4
Instancia creada o designada en el Departamento para la Implementación de la PPEG/M y el PDD en lo proyectado a mujeres

Departamento	Instancia del Departamento responsable de la implementación de la PPEG/M y PDD en VBG_D
Antioquia	Secretaría de la Mujer
Atlántico	Secretaría de la Mujer
Bogotá	Secretaría de la Mujer y Transversalización de Género
Bolívar	Secretaría de la Mujer
Boyacá	Dirección de mujer e inclusión social que atiende temas de género
Caldas	Unidad de Mujer y la Familia
Caquetá	Oficina Departamental de la Mujer y Género



Departamento	Instancia del Departamento responsable de la implementación de la PPEG/M y PDD en VBG_D
Cesar	Oficina departamental de la Mujer
Córdoba	Secretaría de la Mujer
Cundinamarca	Secretaría de la Mujer y Equidad de Género
Guainía	Consejo consultivo departamental de mujeres del Guainía
Huila	Secretaría de la Mujer, Familia e Inclusión Social
Magdalena	Oficina de Atención a la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social
Meta	Secretaría de la Mujer
Nariño	Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social
Norte de Santander	Secretaría de la Mujer y Equidad de Género
Putumayo	Secretaría de la Mujer
Quindío	Secretaría de Familia: Jefatura de Mujer y Equidad
Risaralda	Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social
San Andrés	Secretaría Departamental de la Mujer y Equidad de Género
Sucre	Secretaría Departamental de la Mujer y Equidad de Género
Valle del Cauca	Secretaría de Equidad de Género para las mujeres Vallecaucanas
Vaupés	Oficina de la Mujer y Equidad de Género
Vichada	Área de psicología

3. Comités Territoriales del Mecanismo Articulador

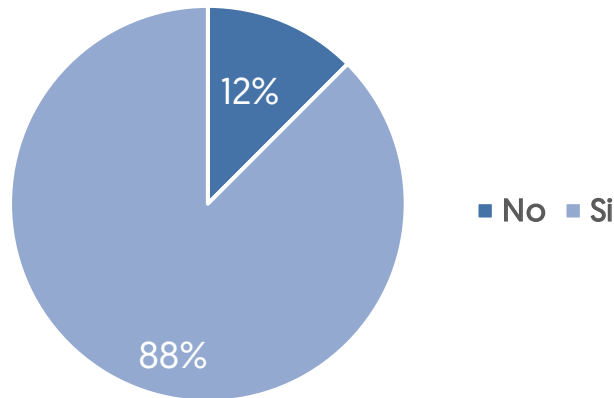
Como instancia dinamizadora y cuya finalidad es la de generar un espacio de articulación institucional para optimizar de manera eficaz, eficiente y oportuna la respuesta institucional en lo que respecta a la prevención, atención, protección y acceso a la justicia a víctimas de

violencias basadas en razón de sexo y género²², se encuentra el mecanismo articulador que, por mandato legal, las entidades territoriales deben garantizar la creación y funcionamiento de los Comités Territoriales del Mecanismo Articulador²³; en cuanto a este criterio, el balance de los departamentos objeto de estudio del presente informe, a la fecha es el siguiente:

22 Mecanismo articulador para el abordaje integral de las violencias por razones de sexo y género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de coordinación interinstitucional del orden nacional, departamental, distrital y municipal, para la respuesta técnica y operativa dirigida a [i] la promoción del derecho a una vida libre de violencia, [ii] la prevención de esta, [iii] la atención, protección y acceso a la justicia a niñas, niños, adolescentes y mujeres víctimas de la violencia por razones de sexo y género, y [iv] la gestión del conocimiento [artículo 1º, Decreto 1710 de 2020].

23 Artículo 23, Decreto 1710 de 2020. En los departamentos, distritos y municipios se crearán los comités para el abordaje Integral de las violencias por razones de sexo y género, en los términos previstos en el artículo 25 del presente Decreto. El acto administrativo de creación expedido por las autoridades territoriales incluirá la conformación, funciones y estructuras en las que deberán concurrir las autoridades presentes en el territorio con competencia en la promoción a una vida libre de violencias, prevención de esta forma de violencia, la atención integral a las víctimas, la protección y la garantía al acceso a la justicia y la generación de conocimiento.

Figura 7
Departamentos que han creado o han realizado transito al Mecanismo Articulador, Decreto 1710 de 2020



El 12 % de las entidades territoriales que brindaron respuesta, reportan que a la fecha no han creado o no han realizado tránsito al Mecanismo Articulador, porcentaje representado por el Distrito Capital de Bogotá y los departamentos de Valle del Cauca y Risaralda.

Para el caso del Distrito Capital de Bogotá, la creación o transición al Mecanismo Articulador está sujeto a la revisión y determinación de las entidades competentes de la Administración Distrital para su creación. Sin embargo, es preciso señalar que como mecanismo de

articulación interinstitucional para la protección y atención integral a las mujeres víctimas de violencia en el espacio público y privado, desde el 2009 se ha creado el Sistema Distrital de Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia – SOFIA-, el cual se encuentra actualmente en funcionamiento.

En lo relacionado con el departamento del Valle del Cauca informa que la entidad se encuentra realizando el tránsito hacia el Mecanismo Articulador, y el departamento de Risaralda no reporta.



2.1.2 Objetivo de Desarrollo Sostenible 5: Meta 5.C. Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles

De acuerdo con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL, 1996], las VBG en género se constituyen en graves violaciones a los derechos humanos que atentan, no solo contra la vida, la igualdad, la libertad, la integridad, los derechos sexuales y los derechos reproductivos de las niñas y mujeres [principales víctimas] sino que también obstaculizan el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz de los países; lo que a su vez se constituye en un problema de salud pública [OMS, 2013]²⁴.

Las VBG se sustentan en aspectos sociales, culturales, económicos y políticos, estructurados a partir de las relaciones desiguales de poder [cultura patriarcal], entre hombres y

mujeres, donde lo femenino es subvalorado frente a lo masculino. Estas desigualdades y discriminaciones por razones de género se interceptan, además, con otros sistemas de discriminación y opresión que se dan alrededor de la etnia [racismo], clase social [clasismo], edad [edadismo], situación de discapacidad, lugar de procedencia, situación de desplazamiento forzado y población en movilidad humana transfronteriza, entre otros.

Esto supone retos para el Estado colombiano, en cuanto a la orientación de acciones de prevención y atención, protección y acceso a la justicia a través de medidas afirmativas y de fortalecimiento institucional para el respeto, la protección y la garantía de los derechos humanos, y el derecho a una vida libre de violencias de las mujeres.

Para hacer revisión de este indicador en términos de seguimiento en el territorio, de la información solicitada y recabada de 23 entidades territoriales, se toman como criterios de análisis los mecanismos, estrategia o acciones con los que cuentan los departamentos para asegurar el acceso a las medias de atención, protección y a la justicia para mujeres víctimas de violencias basadas en género.

²⁴ Informe Organización Mundial de la Salud, Ginebra 20 de junio de 2013

Medidas de atención

Las medidas de atención hacen parte de la atención integral a la que tienen derecho las mujeres víctimas de VBG en género, ayudando a garantizar la vida e integridad de las víctimas, así como aportar a su estabilización, previniendo así nuevos ciclos de violencias.

Estas medidas de atención se encuentran previstas en la Ley 1257 de 2008, además de las que deba implementar el Gobierno nacional y las entidades territoriales para las mujeres víctimas de VBG en género en situación especial de riesgo²⁵.

Las medidas de atención de acuerdo con el Decreto 1630 de 2019, corresponden a los servicios temporales de habitación, alimentación y transporte de las víctimas de violencia intrafamiliar, sus hijas e hijos menores de veinticinco años con dependencia económica, dentro de un contexto de vulneración del derecho fundamental de las mujeres a vivir una vida libre de violencias, por parte de las entidades territoriales, a través de dos modalidades: a) Casas de acogida, albergues o refugios, o servicios hoteleros, o b) subsidio monetario mensual para la habitación y alimentación de la víctima, sus hijos e hijas,

siempre y cuando se verifique que el mismo será utilizado para sufragar estos gastos en un lugar diferente a que habite el agresor, en los términos del artículo 19 de la Ley 1257 de 2008. De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.9.2.1.2.3, la prestación de las medidas de atención para las mujeres afiliadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud se prestarán por la entidad territorial, serán temporales y deberán otorgarse hasta por un término de seis (6) meses, prorrogables hasta por seis (6) meses más, siempre y cuando persistan las situaciones que las motivaron; esto de conformidad con el seguimiento que realicen la autoridad competente que las otorgó [comisarias de familia, juzgados promiscuos o municipales].

De la información entregada por 23 departamentos y el Distrito Capital de Bogotá, en términos de la garantía de la prestación de medidas de atención, se tiene el siguiente análisis:

1. Incorporación de acciones para la atención y protección de las mujeres víctimas de violencias basadas en género

De la sistematización entregada por 23 departamentos y el Distrito Capital de Bogotá,

²⁵ Decreto 1630 de 2019, artículo 2.9.2.1.2.1, numeral 3: Situación especial de riesgo: es aquel hecho o circunstancia que por su naturaleza tiene la potencialidad de afectar la vida, la salud o la integridad de la mujer víctima de violencia, que se derive de permanecer en el lugar donde habita.



se presenta el siguiente análisis que tiene en cuenta los mecanismos de prestación de las medidas de atención en términos de servicios temporales de hospedaje,

alimentación y transporte para mujeres víctimas, sus hijas e hijos menores y las personas que guardan dependencia económica o funcional de estas víctimas:

Tabla 5
Acciones para atención y protección de las mujeres víctimas de VBG en los palanes de desarrollo territorial

Departamentos	Medidas de atención	Mediada de protección
Antioquia	<p>El programa Mujeres viviendo libres de violencia para una sociedad en paz, desde el 2020.</p> <p>2. Líneas: Línea 123 Mujer metropolitana y Hogares de protección, así como por un equipo territorial conformado por duplas (abogada y psicóloga) para la asesoría y activación de la ruta de atención y la implementación del plan para la prevención-atención a mujeres víctimas de violencia de género.</p>	<p>El programa Mujeres viviendo libres de violencia para una sociedad en paz, desde el año 2020, incluye líneas como:</p> <p>Línea 123 Mujer metropolitana y Hogares de protección</p> <p>Hogares de protección es un mecanismo que presta servicios de acogida en emergencia y temporal, con acompañamiento biopsicosocial, atención jurídica y protección de emergencia para la materialización de medidas de protección ordenadas por las autoridades competentes para mujeres con riesgo grave o extremo de feminicidio.</p> <p>Equipo territorial conformado por duplas (abogada y psicóloga)</p>
Atlántico	Fortalecimiento de las capacidades institucionales en transversalización del enfoque de género	Programa Casa refugio
Bogotá	<p>Meta 304: alcanzar al menos el 80 % de efectividad (respuesta inmediata, llamadas devueltas y contactos por chat) en la atención de la línea púrpura ‘Mujeres escuchan mujeres’</p> <p>Meta 305: ampliar a 6 el modelo de operación de Casa refugio priorizando la ruralidad [Acuerdo 631/2015] y modalidad intermedia</p>	No refiere información



Departamentos	Medidas de atención	Mediada de protección
Boyacá	Mecanismo articulador: 96 municipios de 123, con asistencia técnica, acompañamiento vinculando a sector justicia, protección y atención	Son las otorgadas por las comisarías de familia
Caldas	Contratación de servicio hotelero	No refiere información
Caquetá	No refiere información	Contratar la prestación de servicios de hospedaje y alimentación en el marco del proyecto denominado "Desarrollo de acciones institucionales integrales para la implementación de la política pública de mujer y género"
Cesar	Subprograma III. Mujeres empoderadas. Meta 4: generar 4 estrategias comunicativas para la erradicación de la violencia contra la mujer.	Crear enlaces en cada municipio, diseñar estrategias comunicativas, charlas y socialización de las líneas de atención y tipos de violencias.
Córdoba	Programas y actividades en el eje estratégico estructural: "Equidad y bienestar" y el pilar estratégico transversal: "Entorno familiar, elemento transformador de la sociedad cordobesa" Primer consultorio de atención jurídica y psicológica con atención diferencial a mujeres en el departamento. Estrategia "Consultorio a tu barrio", que consistió jornadas jurídicas y psicológicas, en convenio con la Universidad del Sinú y la Universidad Pontificia Bolivariana, así mismo, participaron distintas entidades como Profamilia y la Secretaría de Salud. Fortalecimiento de escuelas subregionales de liderazgo y de formación política para mujeres Programa "Conversemos" como estrategia de acompañamiento y socialización con temas alusivos a las diferentes formas de violencia, familias seguras, igual y equidad de género, mujeres en alistamiento.	No refiere información
Cundinamarca	Línea 123: atención psicosocial 24/7 - Programa de atención psicojurídicas "duplas"	Casa de acogida



Departamentos	Medidas de atención	Mediada de protección
Guainia	<p>Casa de las mujeres empoderadas del Guainía</p> <p>Sensibilización sobre los distintos tipos de violencia, el micromachismo y los procesos de empoderamiento.</p> <p>Socialización del violentómetro.</p> <p>Oferta institucional en articulación con el programa de víctimas, centro de rehabilitación, en diferentes eventos, como la ruta de la oportunidad [4], ruta móvil [5], marcha de la trata no trata.</p>	<p>Patrulla púrpura, como una estrategia para atender a mujeres víctimas de violencia</p> <p>Eje estratégico: oportunidad para la salud con calidad.</p> <p>Programa Dimensión sexualidad, derechos sexuales y reproductivos.</p> <p>Programa Dimensión convivencia social y salud mental.</p> <p>Programa dimensión transversal gestión diferencial de poblaciones vulnerables.</p>
Huila	<p>Programa Crece con inclusión social y productiva para la mujer, población diversa, vulnerable y población con enfoque diferencial.</p> <p>Estrategia “Huila crece sin miedos ni violencias” para la prevención, atención víctimas de violencia de género.</p> <p>Se implementó la estrategia “Huila crece con alma de mujer” Empoderamiento económico con emprendimientos y proyectos.</p>	<p>Estrategia “Huila crece sin miedos ni violencias”.</p>
Magdalena	<p>Acción: 1.1.1.6.3. Apoyar 300 mujeres en procesos de formación e iniciativas organizacionales</p> <p>Acción: 1.1.1.6.4. Apoyar técnica y financieramente 10 organizaciones de mujeres en el departamento</p>	<p>No refiere información</p>



Departamentos	Medidas de atención	Mediada de protección
Meta	<p>Desarrollando mecanismos de comunicación y articulación interinstitucional, donde se gestionen herramientas que permitan a las mujeres reportar cualquier forma de violencia.</p> <p>Programas de inversión</p> <p>[4102] Programa 2. Desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y sus familias;</p> <p>[4103] Programa 3. Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad, propios del sector de inclusión social y reconciliación, sin limitar la participación de estos grupos poblacionales en las diferentes inversiones de otros sectores con bienes y servicios generalizados como lo son la salud, educación, deporte y recreación, servicios públicos, entre otros; de la zona urbana y rural del departamento del Meta.</p>	No refiere información
Nariño	Estrategia Dupla violeta	Decreto 895 de 2017 que creó el Programa integral de seguridad y activistas de organizaciones
Putumayo	<p>Dotación de elementos para el funcionamiento de la casa de la mujer empoderada, del municipio de Puerto Caicedo</p> <p>Fortalecimiento de los procesos territoriales de participación de las mujeres</p> <p>Línea de acción 4: creación de espacios territoriales referentes de los derechos de las mujeres, y fortalecimiento pedagógico para el empoderamiento de las mujeres a través de la red departamental de consejos consultivos</p>	Comité Mecanismo Articulador para el abordaje integral de las violencias por razones de sexo y género, el cual tiene por objeto la implementación de lineamientos de política [de acuerdo con las competencias entidades territoriales] para la promoción a una vida de las violencias, la prevención de las violencias por razones de sexo y género, la atención, protección y acceso a la justicia a las víctimas.
Quindío	Implementar una Casa de la Mujer Empoderada en el departamento del Quindío, para brindar acciones de empoderamiento, atención psicosocial y socio-jurídica a las mujeres víctimas de violencia.	No refiere información
Risaralda	Subsidio monetario	No refiere información

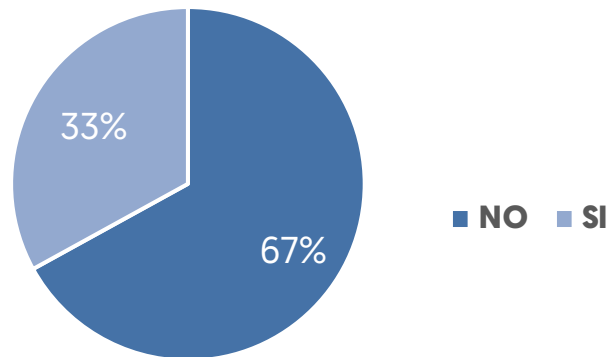


Departamentos	Medidas de atención	Mediada de protección
San Andrés	Línea 4. Atención y apoyo integral a la mujer y equidad de género	No refiere información
Sucre	No refiere información	Apoyo a las medidas de atención temporal para casos de trata de personas y otras formas de violencia reportadas en la vigencia 2020-2023 en el departamento de Sucre.
Valle del Cauca	<p>Convenio interadministrativo con la Fiscalía General de la Nación [N.º 1.01.2-59.2-1316 del 13 de febrero de 2020] para garantizar el acceso a la justicia de las mujeres y personas LGBTIQ víctimas de violencia basada en género, por medio del cual se ha logrado articular acciones para su protección y restablecimiento de sus derechos.</p> <p>Cualificación a los actores que hacen parte de la ruta de atención y denuncia sobre el procedimiento para la operacionalización de medidas de atención.</p> <p>Acompañamiento permanente a los comisarios, fiscales y jueces de la República, sobre el procedimiento para el otorgamiento y garantía de las medidas de atención en el marco del Decreto 1630 de 2019 y la ley 1257 de 2008.</p> <p>Operacionalización de las medidas de atención solicitadas por las autoridades competentes bajo las modalidades de [Hogar de Acogida, Subsidio Monetario, apoyos no constitutivos de medidas de atención tales como auxilio de arrendamiento - auxilio para traslado a red extensa - bonos de alimentación]</p>	No contamos con competencia misional para la protección a mujeres víctimas, normativamente esta acción está a cargo de los jueces de la República, el ICBF y los y las comisarias de familia.
Vichada	Programada la actividad: desarrollar acciones para implementar las diferentes estrategias y actividades mujer y equidad de género LGBTIQ+, en los cuatro municipios del departamento de Vichada	

Así entonces de la información entregada por 23 departamentos y por el Distrito Capital de Bogotá, 5 de las entidades territoriales cuentan con Casas Refugio en el territorio para garantizar las medidas de atención en términos de hospedaje, alimentación,

transporte, rehabilitación y acciones para el empoderamiento y la estabilización económica de las mujeres víctimas, como es el caso de Atlántico [1], Bogotá D. C. [6], Bolívar [1] y Caquetá [1] y Sucre [1] para un total de 10 casas.

Figura 8
Entidades territoriales que cuentan con Casas refugio / Albergue / Acogida



Un 33 % del total de los departamentos que suministraron respuesta, cuentan con Casas albergue o de acogida, en las que ofrecen servicios temporales de hospedaje, alimentación y transporte para las mujeres y sus hijos e hijas menores de edad, o personas que dependen económica y funcionalmente de ellas, como es el caso de Antioquia [1 hogar de paso], Cundinamarca [2 casas albergue], Nariño [1 casa albergue], Putumayo [1 casa albergue] y Valle del Cauca [2 hogares de acogida].

Del restante, 67 % de las 23 entidades territoriales, informan que se encuentran adelantando proceso precontractual para la prestación de medidas de atención en sus territorios o que se encuentran en gestión para adquisición de casas de refugio / acogida en comodato, como es el caso de Boyacá, Córdoba, Magdalena, Quindío y San Andrés.

En otros casos, como los departamentos Risaralda, Meta y Vichada, refieren que garantizan la prestación de las medidas de



atención señaladas en la Ley 1257 de 2008, a través de la modalidad de servicio hotelero o mediante la modalidad de subsidio monetario.

2. Rutas de atención y protección

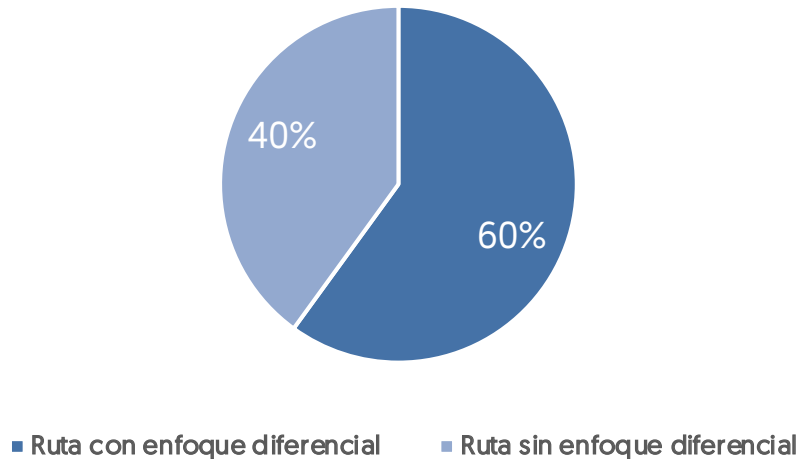
Una ruta de atención es un instrumento de orientación e información en casos de violencia contra una mujer, para que tanto las instituciones como la ciudadanía conozcan el paso a paso para el acceso a atención integral en salud física, mental, sexual y reproductiva, así como acceso a medidas de protección y acceder efectivamente a la justicia. Esta herramienta a su vez tiene en cuenta los derechos, las entidades competentes y el tipo de responsabilidades de cada entidad en el territorio.

El diseño de las rutas de atención debe tener en cuenta las características particulares de la población en un territorio, es decir, que debe contemplar elementos diferenciales como

edad, género, identidad sexual, orientación sexual, pertenencia étnica, salud física o mental, o cualquier otra condición, incluso la suma de varias de ellas; es decir deben ser construidas bajo la óptica del enfoque diferencial y de interseccionalidad, esto con el fin de procura que la respuesta estatal en materia de atención, asistencia y protección llegue a todas las mujeres y se ajuste a las particularidades propias de cada víctima de violencia basada en género o grupo poblacional, con el fin de garantizar su derecho a la verdad, justicia, reparación y no repetición.

Con respecto a este aspecto, de la información sistematizada se tiene que el 78 % de los departamentos cuentan con ruta de atención y el 23 % no cuentan con una ruta de atención que oriente las acciones, competencias y responsabilidades institucionales hacia el acceso de las mujeres víctimas a su derecho a la atención protección y acceso a la justicia.

Figura 9
Entidades territoriales del nivel departamental que cuentan con rutas de atención con enfoque diferencial



Del 78 % por ciento de entidades territoriales que cuentan con alguna ruta de atención, 9 incorporan enfoque diferencia [Antioquia, Atlántico, Bogotá D. C., Bolívar, Caquetá, Magdalena, Meta, Quindío y Valle del Cauca], ya que se refiere a que están diseñadas de acuerdo con las características propias de cada población y de acuerdo con las necesidades y arquitectura propia de cada uno de los municipios integrantes del territorio en el caco de los departamentos.

Para el caso de Cundinamarca, Guainía y Norte de Santander se informa que se encuentran en

construcción de la ruta de atención. En el caso de Vichada, que actualmente cuenta con una ruta, refiere que se está rediseñando para la inclusión del enfoque de género.

3. Acciones para la estabilización económica

En los restantes 17 departamentos y el Distrito Capital de Bogotá se evidencia que incorporan tanto en su plan de desarrollo y plan de acción para la implementación de la PPEG/M acciones orientadas al fortalecimiento a mujeres para su estabilización económica y así prevenir la recurrencia en ciclos de VBG.

Tabla 6
Acciones incorporadas y desarrolladas por las entidades territoriales para la estabilización económica de mujeres víctimas de VBG

Departamento	Acciones de estabilización económica
Antioquia	Programa de autonomía económica: acciones: i) fortalecimiento de las iniciativas productivas a través del acompañamiento legal, administrativo, tributario, fortalecimiento misional. Acompañamiento a organizaciones de mujeres o de base para su constitución legal y el acercamiento a la vitrina comercial.
Atlántico	-Alianza SENA y Secretaría de la Mujer para la Formación -Alianza SENA Emprende Rural (SER) -Programa formación complementaria metodología One Village One Product-Ovop Colombia.
Bogotá	Avances en el desarrollo de la ruta de empleabilidad como una estrategia que apunta a promover la autonomía económica de las mujeres víctimas de violencias. Actualmente, esta estrategia cuenta con 5 empresas aliadas que han conseguido incluir a 90 mujeres víctimas de violencia de género en procesos de selección y emplear a 18 de ellas en trabajos relacionados con asesorías en ventas, atención al cliente y servicios generales.
Bolívar	Proyecto de reactivación económica: es un programa de atención integral para potenciar las competencias y habilidades de las mujeres en situación de vulnerabilidad en el departamento de Bolívar.
Caldas	Alianzas interinstitucionales para capacitación para la vida y el trabajo.
Cesar	-Préstamos económicos, fortalecimiento a emprendimiento, entregas de materiales -Mujeres empoderadas para beneficio de mujeres madres cabeza de hogar.
Córdoba	-Socialización del programa, nuevos lineamientos y alianza de oferta institucional con el SENA en la Cumbre de gestoras y gestores de los 30 municipios del departamento de Córdoba.
Cundinamarca	Estrategia ICPES, que busca la independencia económica de las mujeres a través del fortalecimiento económico de emprendimientos e ideas de negocio en los 116 municipios.
Guainía	Convenio con la Cooperativa Multiactiva Cootregua para la creación de un fondo para el fortalecimiento y desarrollo económico y empresarial para la mujer, con una inversión por parte de la Gobernación del Guainía.
Magdalena	Organizaciones de mujeres apoyadas mayores de 18 años, con máquinas del sector costuras, kits de confecciones, maniqués y capacitación para su manejo. Asistencia técnica, maquinaria agrícola mayor (tractores), maquinaria agrícola menor (motocultores), especies menores (alevinos, gallinas, ovejas y cerdos), semillas, abonos, fertilizantes y herramientas.
Meta	Eje 2 de autonomía y empoderamiento económico de las mujeres: se desarrollan diferentes estrategias para promover capacidades y habilidades en las mujeres para fortalecer su independencia y autonomía económica, con el apoyo de otras entidades que manejan programas y estrategias enfocadas a este objetivo, tales como el SENA, Banco Agrario, Cámara de Comercio, Fenalco, Bolsas de empleo, entre otras, con la cuales se organizan ferias de empleo, ferias de emprendimiento, educación financiera, capacitación en competencias laborales.



Departamento	Acciones de estabilización económica
Nariño	<p>Facilitación de insumos y equipos de manicure y gastronomía para algunas mujeres que a su salida de la casa refugio pretenden establecer sus negocios.</p> <p>Con HIAS, quienes por un lado facilitan bonos de mercado y capital trabajo en efectivo.</p> <p>Con la Organización Acción contra el Hambre, quienes apadrinaron a 17 mujeres con un aporte económico entre \$310.000 y \$415.000 mensuales durante 6 meses para su establecimiento, así mismo, dinero para compra de equipos e insumos para establecer sus pequeñas empresas, por un monto hasta \$2.500.000</p>
Risaralda	Acompañamiento y oferta de empleabilidad.
San Andrés	<p>Iniciativa de emprendimiento apoyadas: caracterización de mujeres emprendedoras para actualización base de datos</p> <p>Ferias de emprendimiento: 3 en artesanías y 1 gastronomía</p> <p>Videos promocionales artesanías y la cultura de la isla, fortaleciendo a mujeres emprendedoras</p> <p>Taller de contabilidad básica, dictado por el SENA a mujeres emprendedoras</p> <p>Elección de representante del sector de Artesanías para el Consejo Departamental de Cultura</p> <p>Feria de emprendimiento en gastronomía, artesanía, arte, confección, productos de belleza y productos medicinales ancestrales.</p> <p>Capacitación en Transformación digital para mujeres emprendedoras. Fortalecimiento de negocios</p>
Sucre	<p>Estrategia “Soy mujer empoderada y productiva”:</p> <p>Desarrollar feria de servicios de productos artesanales y gastronómicos a fin de dar a conocer ventajas competitivas y comparativas.</p> <p>Capacitación en artes, oficios y actividades educativas para fortalecimiento del emprendimiento en Sucre.</p>
Valle del Cauca	Auxilio económico el cual es otorgado a aquellas mujeres que por las condiciones particulares de la violencia que han vivido no pueden pasar por los hogares de acogida. Razón por la cual no se cuenta con acciones específicas encaminadas a la estabilización económica de las mujeres sobrevivientes de las VBG.



Departamento	Acciones de estabilización económica
Vichada	Programa “Inclusión social” con el subprograma “Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad”, cuyo objetivo es fortalecer las intervenciones asociadas a la inclusión social y productivas para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población en condición de vulnerabilidad, para el cual se plantea la adquisición del producto; servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable, con una línea de atención programada en el proyecto de inversión, consolidación de la inclusión, promoción y atención integral de la población vulnerable del departamento de Vichada, el cual tiene programada la actividad y desarrollar acciones para implementar las diferentes estrategias y actividades en los cuatro municipios del departamento.

Departamentos como Boyacá, Caquetá, Huila, Putumayo y Quindío no refieren información alguna sobre acciones orientadas a la estabilización económica de las mujeres víctimas de VBG.

4. Acciones de fortalecimiento a comisarías de familia

El derecho humano de acceso a la justicia es el derecho que tiene toda persona a que, sin discriminación alguna y en condiciones de igualdad, se garanticen mecanismos adecuados y sencillos para la resolución de sus conflictos y la vindicación de los derechos protegidos de los cuales es titular (Ventura Robles, 2007, pág. 348)²⁶.

Usualmente, las comisarías de familia son la primera puerta de entrada al sistema de justicia para las mujeres víctimas de violencia

en el contexto de la familia en cualquiera de sus modalidades, por lo que se configuran como la garantía para el acceso a la justicia de las víctimas. Es así como estas entidades son las llamadas a brindar respuestas urgentes a los casos de violencia intrafamiliar y de VBG.

Continuando con el análisis de la información suministrada por los 23 departamentos y el Distrito Capital de Bogotá, en torno al papel de las entidades territoriales del nivel departamental en cuanto al fortalecimiento de las comisarías de familia existentes en el territorio, se encuentra que ocho de los departamentos no refieren ningún tipo de acción como parte de su plan de desarrollo territorial, orientada a la capacitación, asistencia técnica, dotación, adecuación o mejoras. Argumentando en algunos casos que estas funciones son competencia exclusiva de las alcaldías.

²⁶ Retomado de *Comisarías de familia y acceso a la justicia: recomendaciones para una reforma necesaria desde un enfoque de género*, Defensoría del Pueblo, Bogotá D. C., 2019

Como parte de las entidades territoriales del nivel departamental de cuya información suministrada se puede colegir que han incluido en sus planes de desarrollo, estrategias y acciones en cuanto a la capacidad, calidad y estado de la infraestructura de las comisarías de

familia, fortalecimiento para el conocimiento y articulación con el Ministerio de Justicia y del derecho como ente rector de estas, para la implementación de los lineamientos de la Ley 2126 de 2021²⁷, se encuentran las siguientes:

Tabla 7
Departamentos con acciones de fortalecimiento de comisarías de familia

Departamentos	Acciones de fortalecimiento comisarías de familias
Antioquia	171 comisarías de familia 100 comisarías de familia capacitadas 145 comisarías de familia dotadas 20 comisarías de familia con mejoramiento y adecuaciones 239 Asesorías técnicas
Atlántico	26 comisarías de familia PDD: Artículo 56. Programa de promoción de acceso a la justicia y métodos de resolución de conflictos. Fortalecimiento: actualización normativa, manuales de funciones, dotación equipos de cómputo y mobiliario oficina.
Bogotá	37 comisarías de familia Proyecto de inversión 7564 “Mejoramiento de la capacidad de respuesta institucional de las comisarías de familia en Bogotá” Meta Proyecto de inversión 1: implementar un plan de acción para el fortalecimiento de las comisarías de familia en la atención integral para el acceso a la justicia y la garantía de derechos frente a la violencia intrafamiliar.
Bolívar	44 comisarías de familia municipales y 2 distritales Línea de acción 4.1 En “Bolívar Seguro” se estableció el fortalecimiento de las comisarías de familias como entes territoriales para fortalecer y promover la solución de conflictos, problemas sociales y comunitarios. Asistencia técnica ley 2126 del 2021 “Ley de estampilla familiar” en coordinación con USAID, Secretaría de la Mujer y Ministerio de Justicia.

²⁷ Ley 2126 de 2021. Por la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las comisarías de familia, se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones. Artículo 31 [ente rector]



Departamentos	Acciones de fortalecimiento comisarías de familias
Boyacá	132 comisarías de familia Se han realizado diferentes fortalecimientos a través de los Encuentros Departamentales de Comisarios (as) de Familia, asistencias técnicas a los municipios (comisarías de familia) a fin de fortalecer la verificación de derechos con enfoque de género y de curso de vida.
Caldas	30 comisarías de familia Plan de Choque 2021, que incluye mejoramiento de la infraestructura física y adecuaciones locativas, dotación de equipos de cómputo y de comunicación, disponibilidad de transporte para funcionarios, fortalecimiento del equipo interdisciplinario, seguimiento a las medidas de protección, recepción de la denuncia y la efectividad en la gestión por cuenta de una comisaría móvil.
Caquetá	17 comisarías de familia Fortalecimiento a través de línea inclusión social para la reconciliación y la equidad.
Córdoba	30 comisarías de familia Apoyos técnicos a comisarías de familia, que garantice la adecuada atención de las mujeres víctimas de las violencias basadas en género, en cumplimiento de la Ley 1257 de 2008.
Cundinamarca	138 CF Meta 443 en la vigencia 2023 se han realizado las siguientes acciones: Capacitación a comisarías de familia del departamento en temas relacionados con la judicialización de casos de violencia intrafamiliar en articulación con la Fiscalía seccional Cundinamarca. “Encuentro Departamental de Comisarios 2023, puerta de entrada a la justicia familiar” los días 18 y 19 de julio de 2023, el cual tuvo como objetivo articular acciones de cara a la implementación de la ley 2126 de 2021. Seminario presencial “El papel de las Comisarías y Defensorías de Familia en relación con los derechos humanos” en articulación con la ESAP, iniciando el día 24 de julio hasta el día 23 de agosto. Se han realizado 3 encuentros provinciales en los municipios de Chía, Chocontá y Pacho en articulación con el Ministerio de Justicia, con el fin de dar asistencias técnicas sobre la Ley 2126 de 2021.
Meta	33 comisarías de familia Prestar asistencia técnica a los 29 municipios para el fortalecimiento la Red de comisarías de familia para garantizar y reparar los derechos de las familias del departamento.



Departamentos	Acciones de fortalecimiento comisarías de familias
Risaralda	19 comisarías de familia Se realiza AAT asesoría, asistencia técnica y seguimiento a las comisarías de familia, respeto a sus derechos a marco normativo para atención a mujeres víctimas de violencia, medidas de atención y documentación para entrega de subsidio monetario, en los municipios, en el marco de la transversalización del enfoque diferencial de género en salud.



3 Conclusiones y recomendaciones



Inicialmente, es importante dejar constancia que de las 32 gobernaciones y la Alcaldía de Bogotá, a las cuales se les requirió información a través de instrumento contentivo de preguntas estructuradas alrededor de aspectos como inclusión del enfoque de género en planes de desarrollo territorial, política pública de mujer o equidad de género, medidas de atención, medidas de protección y acceso a la justicia familiar a través de las comisarías de familia; solo Bogotá y 23 departamentos brindaron respuesta a la Defensoría del Pueblo, ya que 9 gobernaciones (Amazonas, Arauca, Cauca, Casanare, Chocó, Guaviare, Guajira, Santander y Tolima) pese a reiteración de requerimiento, fueron renuentes en brindar respuesta.

Con base en los resultados del presente análisis, obtenido de la información brindada, la Defensoría del Pueblo llega a las siguientes conclusiones relativas a cada uno de los aspectos revisados para el cumplimiento de las metas 5.1 y 5.C del Objetivo de Desarrollo Sostenible N.º 5: Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.

3.1 Incorporación del enfoque de género en los Planes de Desarrollo Territoriales

El Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026 plantea que garantizar los derechos de las mujeres es algo central para que Colombia pueda ser potencia mundial de la vida y, para avanzar en tal cambio, es necesario garantizar el disfrute de los derechos de las mujeres y eliminar las barreras y brechas de género que persisten en materia económica, social y política, por lo que plantea el enfoque de género como un tema transversal dentro del plan y se define en todo un capítulo de las bases que *el cambio es con las mujeres*, trazando una hoja de ruta para avanzar hacia la eliminación de desigualdades, discriminaciones y violencias contra las mujeres, “que han sido históricamente tejedoras de la paz, guardianas del agua y defensoras del territorio y de la vida”²⁸.

En tal sentido, si bien es cierto que las entidades territoriales, según lo señalado en el artículo 32 de la Ley 152 de 1994, tienen autonomía en materia de planeación del desarrollo

²⁸ El cambio es con las mujeres, Departamento Nacional de Planeación, 2023. Recuperado de: <https://2023.dnp.gov.co/Paginas/mujeres-centro-del-cambio-en-el-plan-nacional-de-desarrollo.aspx>



económico, social y de la gestión ambiental, en el marco de las competencias, recursos y responsabilidades que les han atribuido la Constitución y la Ley; no obstante, tanto los objetivos, metas, programas y el plan de inversión del gobierno departamental, deben guardar coherencia con las políticas y estrategias de las política pública de Equidad de Género o Mujer ya existente para el territorio; así como con el Plan Nacional de Desarrollo.

A pesar de que Colombia ha avanzado en reducir las brechas que existen entre hombres y mujeres en diferentes ámbitos, aún quedan grandes retos para alcanzar la igualdad de género y garantizar los derechos de todas las mujeres. De ahí que para este objetivo de igualdad es fundamental que por parte de las entidades territoriales se dirijan esfuerzos encaminados a la generación de condiciones de desarrollo y bienestar a las mujeres de acuerdo con las particularidades propias de cada territorio. Lo que implica incorporar la perspectiva de género en las estrategias, programas, proyectos y acciones que integren los ejes estructurales de los planes de desarrollo territoriales de cara a las políticas públicas ya existentes, con el fin de obtener efectos positivos no solo para las mujeres, sino para todo el conglomerado social.

De esta forma, la formulación y concertación del plan de desarrollo de un departamento, distrito o municipio debe incluir un capítulo diagnóstico de la dinámica de violencias basadas en género en el territorio, así como los mecanismos y herramientas con lo que cuenta el ente territorial para responder frente a este tipo de violencias desde la interseccionalidad y la intersectorialidad; de la misma forma incluir lineamientos o capítulos específicos de equidad de género, de tal forma, que permita establecer una línea base de los compromisos establecidos desde el nivel territorial con la equidad de género para las mujeres en el periodo 2024 -2027, que consienta el abordaje integral de las violencias por razones de sexo y género y la prevención de la recurrencia en nuevos ciclos de violencia, como garantía de no repetición.

Es necesario también dentro de los planes de desarrollo territorial, identificar el nivel de respuesta del ente territorial frente a las VBG para establecer el nivel de concurrencia nación-territorio y departamento-territorio, en cuanto acciones, infraestructura institucional y presupuesto para la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.

3.2 En cuanto a la formulación y actualización de políticas públicas

En los procesos de formulación de políticas públicas, se recomienda revisar las alertas tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo, con el fin de incorporar los riesgos identificados hacia mujeres en materia de VBG, violencia sexual, por ejercicio del liderazgo y en contextos electorales.

3.3 En cuanto a las medidas de atención, protección y acceso a justicia

- Lo próximos planes de desarrollo del nivel territorial deberán tener en cuenta la inclusión de estrategias y acciones que impliquen el cuidado integral para las víctimas o sobrevivientes de la violencia, servicios adecuados y pertinentes culturalmente para la atención inicial y la contención de crisis, el otorgamiento e implementación de las medidas de atención en términos de la Ley 1257 de 2008, además de proyectos o planes complementarios de fortalecimiento económico y social que incluya el

empoderamiento laboral para la sostenibilidad económica, vivienda y/o alojamiento.

- Si bien es cierto que algunas entidades territoriales no tienen claridad sobre su competencia en la implementación de las medidas de atención otorgadas a favor de la víctima por autoridades competentes (comisarías de familia, juzgados municipales y promiscuos), es importante que en sus planes de desarrollo se disponga el presupuesto necesario de acuerdo con el análisis diagnóstico de la dinámica de VBG en el territorio, así como las acciones necesarias para la implementación de servicios temporales, ya sea a través de una casa de acogida/albergue o refugio, que disponga de la infraestructura instalada técnica, humana y presupuestal para garantizar el cuidado de las mujeres víctimas, el cual debe extenderse en los mismos términos a sus hijas e hijos menores de edad, así como a las personas que dependan económica y/o funcionalmente de estas. Lo presente, so pena de la asignación de recursos que pueda hacer o no el Ministerio de Salud y Protección Social y/o los obstáculos de aplicación en razón a la carencia de concordancia con las necesidades territoriales.



- En lo relativo a las casas refugio tal como se propone en la Ley 2315 de 2023, especialmente, las entidades territoriales del nivel departamental brindar, deben incluir dentro de sus planes de desarrollo, acciones encaminadas a destinar un espacio a las mujeres víctimas de violencias con el fin de asegurar dos objetivos: 1) salvaguardar su vida e integridad, 2) Aportar al empoderamiento de estas mujeres, mediante un acompañamiento integral que les permita reconocerse como ciudadanas y prevenir nuevos ciclos de violencia, 3) Restablecimiento de derechos de sus hijas e hijos menores de edad y 4) Espacio donde además exista el servicio de orientación y consejería especializada a las desde un enfoque de derechos para facilitar la toma de decisiones, el establecimiento de objetivos y la búsqueda de recursos para alcanzarlos; así como brindar herramientas para la autonomía y desarrollo del potencial a fin de vivir libre de violencia.
- De conformidad con las características propias de cada territorio dadas en la edad, orientación e identidad de género, raza, etnia, condiciones de discapacidad y factores de vulnerabilidad por migración, por contextos de conflicto armado interno, entre otras, el ente territorial debe diseñar y concertar una ruta de atención integral para VBG, que permita un conjunto de acciones articuladas que respondan a los mandatos normativos para garantizar la protección de las víctimas, su recuperación y la restitución de los derechos desde un enfoque de derechos, enfoque diferencial y perspectiva de interseccionalidad. Además de identificar cada una de las entidades de los diferentes sectores en el territorio que tienen responsabilidades en cuanto a la asistencia, protección y acceso a la justicia, como derechos que le asisten a las víctimas.
- Promover acciones que permitan la detección de violencia de género, especialmente violencia en el contexto de la familia, en mujeres que acuden a los establecimientos de salud de los diferentes niveles de atención, ya sea a través de la modalidad de establecimiento de salud especializado o de salud mental de forma individual, así como por un modelo de salud mental comunitario.
- Establecer los procedimientos para la evaluación y diagnóstico de daños de salud mental de mujeres en situación de violencia ocasionada por la pareja o expareja.
- Se recomienda a las entidades territoriales del nivel municipal y en virtud del principio complementariedad, al nivel

departamental, para que incluyan en su planeación de los próximos 4 años, acciones que conduzcan a la sostenibilidad y fortalecimiento técnico del talento humano de las entidades con responsabilidades en las rutas de atención, así como fortalecimiento continuo de las comisarías de familia y consecuentemente realizar la asignación del recurso económico necesario para estas acciones, con el objeto de mejorar y asegurar el acceso a la justicia familiar.

- En lo concerniente a la financiación de los dispositivos de distanciamiento y alerta de aproximación [indicados en el artículo 18 de la ley 2126 de 2021] los departamentos deben incluir acciones que conlleven a la distribución de recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana [Fonset] del orden departamental y de esta forma disponer de un porcentaje para sufragar el costo de estos dispositivos, así como la prestación del servicio sistemas de seguimiento por medios telemáticos, efecto para el cual deberán expedir los protocolos exigibles para su funcionamiento, tal como se señala en el párrafo 4º del artículo 17 la Ley 1257 de 2008 [adicionado por el artículo 18 de la Ley 216 de 2021].

3.4 En cuanto a las medidas de estabilización económica

El crecimiento económico con equidad sigue siendo una de las brechas de género más amplias, más aún con las secuelas económicas que dejó la crisis por COVID-19, especialmente para las mujeres. De conformidad con lo señalado en el CONPES 4080 de 2023²⁹, la principal apuesta de la actual política de equidad mujeres y el planteamiento de la hoja de ruta para los próximos ocho años gira en torno al eje de autonomía económica como puerta habilitadora para el efectivo ejercicio y goce de los derechos de las mujeres. De Ahí que el empoderamiento de las mujeres es un determinante positivo de prevención de VBG, potencializador de liderazgo y base fundamental para que las mujeres sean gestoras de paz en sus territorios.

Considerando que uno de los factores negativos que determina a las mujeres para estar involucradas en ciclos de violencias, es precisamente la falta de oportunidad para ingresos propios, ingresar al mercado laboral y económico a través de emprendimientos sostenibles y rentables, determinantes que se exacerban en las mujeres rurales,

29 Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres: hacia el desarrollo sostenible del país, CONPES 4080 de 2023



migrantes, étnicas y con otras condiciones de vulnerabilidad, es importante que como parte de las acciones de los Planes de Desarrollo Territoriales se fijen metas alrededor de aspectos relevantes que conduzca a las mujeres al empoderamiento personal y la autonomía de sus decisiones a través de su economía, para lo cual hacemos las siguientes recomendaciones:

- Asegurar procesos continuos de educación que permita alcanzar mayor nivel educativo en todas las áreas de conocimiento y consecuentemente mejorar las oportunidades para las mujeres, lo que se debe materializar en el goce efectivo de sus derechos.
- Programas y estrategias para la potencialización de habilidades a través de procesos formativos técnicos, tecnológicos y universitarios, de acuerdo con las necesidades de las mujeres y en consonancia con su ubicación geográfica, ya sea urbano o rural.
- Acciones de formación que permitan el acceso a las tecnologías y medios de comunicación, como punto de partida importante para la autonomía económica de las mujeres.
- Acciones de prevención orientadas a la eliminación de estereotipos de género y criterios limitantes de incorporación laboral por sesgos de género, así como de elementos de segmentación laboral, para garantizar el acceso y permanencia de las mujeres en el mercado laboral formal en condiciones de equidad y dignidad en sectores más productivos que les permitan ampliar su ingreso salarial.
- Acciones conducentes a facilitar el emprendimiento con oportunidad para las mujeres, a partir del acceso a recursos financieros, soporte técnico especializado, acceso a la oferta pública, entre otras oportunidades que hagan parte de un portafolio de servicios.



Judicial

Bibliografía



Andrade, Gilma [1998]. *Género y Derechos Humanos*, Memoria I Curso Interamericano de Sociedad Civil y Derechos Humanos, Costa Rica.

Bernal López, Juanita [2020]. *Inclusión de Temáticas de Género en los Planes de Desarrollo Territorial Departamentales y municipales*, Departamento Nacional de Planeación, Bogotá D.C.

Calle Correa, María Victoria MP [2015], Sentencia T- 141 de 2015, Corte Constitucional.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos [2018]. *Políticas públicas con enfoque de derechos humanos*, Bogotá D.C.

Coral, H. [2020]. *Guía para la Inclusión del Enfoque Diferencial e Interseccional*. Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, Bogotá D. C.

Consejo Nacional de Política Económica y Social [2023]. *Política pública de equidad de género para las mujeres: hacia el desarrollo sostenible del país*, CONPES 4080 de 2023, Departamento Nacional de Planeación.

Decreto 1630 de 2019, por el cual se sustituye el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 9 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social relativo a las mujeres víctimas de violencia.

Decreto 1710 de 2020, por medio del cual se crea el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes.

Defensoría del Pueblo [2020], *Política de género institucional*, Bogotá D. C.

Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer [2020]. *Mujeres y hombres: brechas de género en Colombia*, Bogotá D. C.

Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. *Objetivos de Desarrollo Sostenible*. Ficha técnica ODS 5: Igualdad y género. <https://www.dane.gov.co/files/indicadores-ods/fichas/Ficha-tecnica-ODS-05.pdf>



Instituto Nacional de Mujeres [2007], *ABC de género en la administración pública*, México

Ley 1448 de 2011, Ley de Víctimas del conflicto armado interno en Colombia.

Linares Castillo, Alejandro MP [2017], Sentencia C-402 de 2017, Corte Constitucional. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/C-042-18.htm>

Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica de Costa Rica, ONU Mujeres [2017]. *Guía sobre el enfoque de igualdad de género y derechos humanos en la evaluación, Orientaciones para su incorporación en el proceso de evaluación.*

Organización de Estados Americanos, Comisión Interamericana de Derechos Humanos [2017]. *Informe sobre pobreza y derechos humanos.*

Organización de las Naciones Unidas – ONU [2023]. *Informe sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible: Edición Especial. Por un plan de rescate para las personas del planeta.*

García, A. [2018]. Prospectiva en Justicia y Desarrollo. Portal educativo en derechos humanos. *Desarrollo sostenible e historia de Colombia.* <https://projusticiaydesarrollo.com/2018/08/23/el-enfoque-diferencial-una-medida-para-garantizar-los-derechos-humanos/>

Rico, N. [1996]. *Violencia de género: un problema de derechos humanos.* La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).



**Defensoría
del Pueblo**
COLOMBIA

#NosUnenTusDerechos

Defensoría del Pueblo de Colombia
Calle 55 N° 10-32
Apartado Aéreo: 24299 - Bogotá, D. C.
Código Postal: 110231
Tels.: 314 73 00 - 314 40 00

www.defensoria.gov.co